

SEÑOR  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA EN SEDE DE TUTELA  
E.S.D.

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA DE NELSON RAFAEL RINCONES PEREZ CONTRA  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

**NELSON RAFAEL RINCONES PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.397.112, Expedida en San Diego, Cesar; acudo como ciudadano a su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA de conformidad con los dispuesto en el artículo 86 Constitucional, en contra La UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al considerar vulnerados mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, participación, igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de méritos; con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** el día 16 de abril de 2022, me inscribí a través del aplicativo SIMO dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la aplicación de empleos del sector público, para participar vacantes ofertadas en el Concurso de méritos ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2 - ABIERTO, específicamente en un empleo ofertado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, en la Subdirección de Gestión de Consulta Previa.

**SEGUNDO:** el número de empleo de la OPEC en la cual me inscribí es: 169997 y presenta las siguientes características (Ver imagen 1).


The image shows a screenshot of the SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) application registration report. The report is titled 'CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN' and is for the 'Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2020' by the 'MINISTERIO DEL INTERIOR'. It includes the applicant's name, Nelson Rafael Rincones Perez, and his registration details. The registration was completed on Saturday, April 16, 2022, at 18:52:34. The report also lists the job details for the OPEC position 169997, which is a specialized professional position at the Ministry of the Interior.

Nelson Rafael Rincones Perez			
Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1062397112	
Nº de inscripción	455702911		
Teléfonos	3008713361		
Correo electrónico	nelsonned6101@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	MINISTERIO DEL INTERIOR		
Código	2028	Nº de empleo	169997
Denominación	344	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	15

Imagen 1. Reporte de inscripción a la OPEC 169997.

**TERCERO:** Del concurso en referencia anterior, superé satisfactoriamente la verificación de requisitos mínimos y la prueba escrita.

**CUARTO:** Las funciones, requisitos y competencias laborales del empleo de la **OPEC 169997** son las siguientes:

	<b>Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales</b> <b>Resolución No. 0133</b>	Pagina 66 de 102 6 de febrero de 2020
	"Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos creados mediante el Decreto 2364 de 2019".	

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	15
No. de cargos:	3
Dependencia:	Subdirección de Gestión de Consulta Previa
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
<b>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	
<b>III. PROPOSITO PRINCIPAL</b>	
Participar en la formulación y estructuración de metodologías, protocolos y herramientas para la gestión de los procesos de consulta previa del Sector Energía, Minería y Telecomunicaciones de conformidad a los procedimientos definidos.	
<b>IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar actividades relacionadas con la Gestión de Consulta Previa para el sector energía, minería y telecomunicaciones de conformidad con los lineamientos establecidos y las necesidades institucionales</li> <li>2. Realizar el acompañamiento técnico en las distintas fases del proceso de Consulta Previa del Sector Energía, Minería y Telecomunicaciones de conformidad con las normas, procedimientos y parámetros establecidos.</li> <li>3. Proyectar los actos administrativos y demás actuaciones requeridas en el proceso de gestión de la consulta previa del Sector Energía, Minería y Telecomunicaciones de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos definidos.</li> <li>4. Elaborar y presentar los informes sobre el comportamiento de los indicadores de los procesos de consulta previa del Sector Energía, Minería y Telecomunicaciones de acuerdo con las necesidades institucionales y lineamientos establecidos.</li> <li>5. Proyectar las respuestas técnicas a los requerimientos de Derechos de petición, acciones de tutela y demás acciones judiciales en materia de consulta previa del Sector Energía, Minería y Telecomunicaciones de conformidad a los parámetros definidos.</li> <li>6. Mantener actualizada la base de datos de consulta previa de conformidad con los procedimientos establecidos.</li> <li>7. Asistir y participar en representación de la entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea delegado.</li> <li>8. Realizar las labores propias del Sistema integrado de planeación y gestión en lo relativo a los procesos a su cargo.</li> <li>9. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.</li> <li>10. Atender las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQR'S) que le pertenezcan al ámbito de sus competencias a través de los sistemas de información del Ministerio, dentro de los términos de ley.</li> <li>11. Asegurar la correcta gestión documental y de información de los asuntos a su cargo.</li> <li>12. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</li> </ol>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimiento sobre grupos étnicos y diversidad cultural.</li> <li>2. Constitucional, legislación indígena y minorías étnicas, conciliación administrativa y contractual.</li> <li>3. Normatividad y jurisprudencia sobre el proceso de consulta previa.</li> <li>4. Habilidades y manejo de resolución de conflictos.</li> <li>5. Herramientas informáticas.</li> <li>6. Sistemas integrados de gestión de calidad.</li> </ol>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en Equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de Procedimientos</li> <li>• Instrumentación de Decisiones</li> </ul> Cuando tenga personal a cargo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección y desarrollo de personal</li> <li>• Toma de decisiones.</li> </ul>
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en:  Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines.  Título de postgrado en la modalidad de especialización.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Dieciseis (16) meses de experiencia profesional relacionada.
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en:  Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

Imágenes 2 y 3. Funciones, competencias y requisitos del empleo ofertado por el Ministerio del Interior con OPEC 169997.

**QUINTO:** Una vez superadas las pruebas antes mencionadas, se dio inicio la prueba de Valoración de Antecedentes (última etapa del concurso), obteniendo un puntaje de 29.16.

≡ Resultados	
<b>Proceso de Selección:</b>	
<b>Prueba:</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR_EON2020-2_ABIERTO
<b>Empleo:</b>	VA - GRUPO 1 / RELACIONADA - GENERAL - 20%
<b>Número de evaluación:</b>	711927746
<b>Nombre del aspirante:</b>	NELSON RAFAEL RINCONES PEREZ
<b>Observación:</b>	Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.
Resultado:	29.16

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Imagen 4. Resultado numérico de la Prueba de Valoración de Antecedentes.



Los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes fueron publicados en el aplicativo SIMO el día 17 de noviembre de 2023.

**SEXTO:** el resultado de 29.16 obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes fue producto de la calificación de los siguientes Ítems:

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	26.66	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Académicos)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Laborales)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	2.50	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados << >>

Resultado prueba	29.16
Ponderación de la prueba	20
Resultado ponderado	0.00

Imagen 5. Dos (2) Ítems calificados en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

**SEPTIMO:** observados los detalles del resultado de la Prueba de Valoración de Antecedentes, como se aprecia en la imagen 5, se me asigna un puntaje de **0.0** en el ítem de **Experiencia Profesional (profesional)**, razón por la cual, procedo a remitir la respectiva reclamación<sup>1</sup> dentro de los términos legales, ya que la Universidad Libre como operador del presente concurso no consideró válida mi experiencia profesional como docente de aula, grado 2<sup>a</sup>, suscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar<sup>2</sup>.

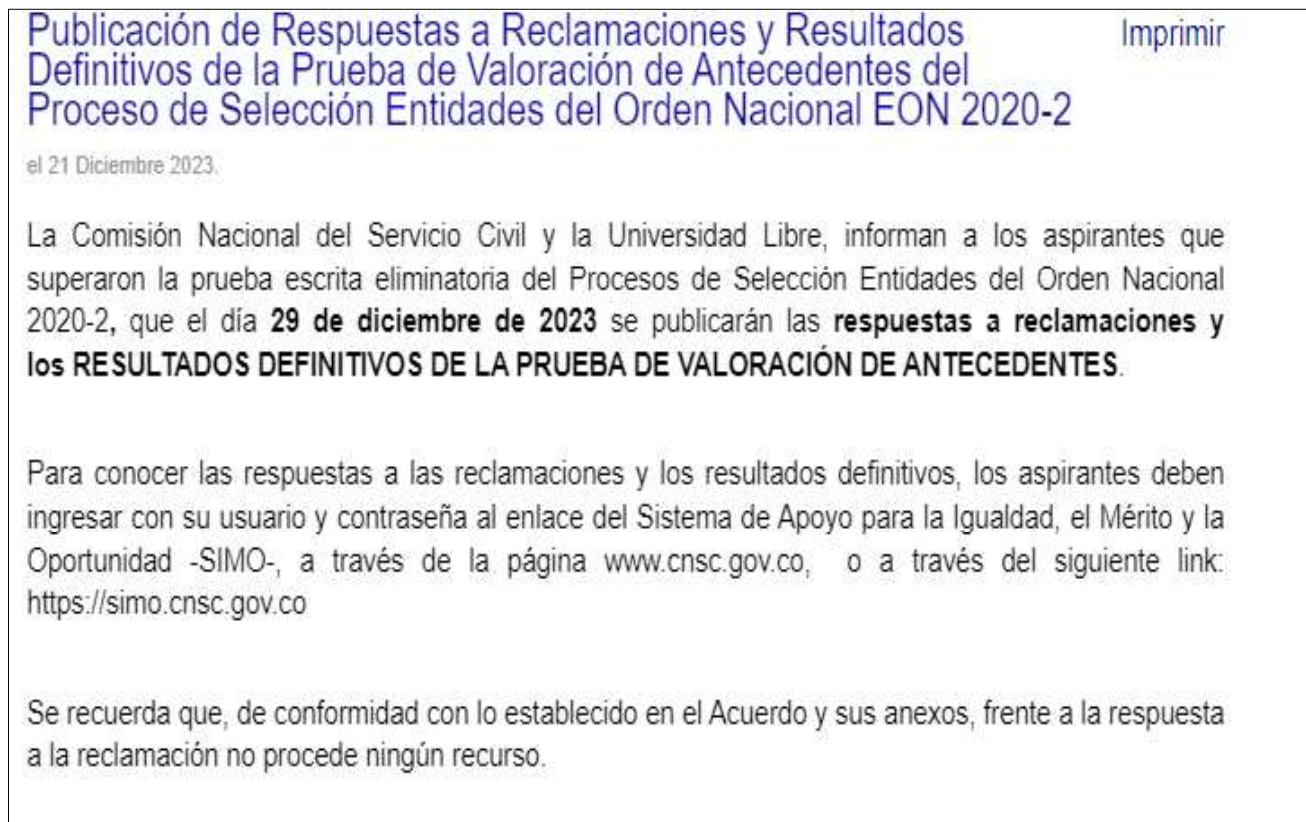
**OCTAVO:** Entre las razones expuestas en la reclamación anexa que presenté se tiene que:

- La presente, se enfoca únicamente en lo concerniente a la experiencia profesional. Una vez vistos los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se observa que, si bien es cierto que la experiencia como docente en la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Cesar no es afín con las funciones del empleo, ésta se podría considerar como experiencia profesional y, por lo tanto, debería sumar algún valor numérico en el ítem de experiencia profesional. A menos, de que ustedes solamente para efectos del presente concurso estén asignando puntuación a las certificaciones que tengan funciones relacionadas cuando el empleo requiera experiencia profesional relacionada, dejando sin calificación alguna la experiencia profesional que pudiera tener el candidato.

<sup>1</sup> Ver anexo 1: Escrito de Reclamación por los resultados en la Valoración de Antecedentes.

<sup>2</sup> Ver anexo 2: Certificado de experiencia docente evaluado en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

**NOVENO:** el día 21 de diciembre de 2023, La Comisión Nacional de Servicio Civil publica en su página Web, que el 29 de diciembre de 2023, se darían a conocer los resultados definitivos y las respuestas a las reclamaciones presentadas en referencia a la Prueba de Valoración de Antecedentes del proceso de selección “*Entidades del Orden Nacional EON 2020-2*”.



Publicación de Respuestas a Reclamaciones y Resultados Definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional EON 2020-2 Imprimir

el 21 Diciembre 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que superaron la prueba escrita eliminatoria del Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, que el día **29 de diciembre de 2023** se publicarán las **respuestas a reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**.

Para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), o a través del siguiente link: <https://simo.cnsc.gov.co>

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo y sus anexos, frente a la respuesta a la reclamación no procede ningún recurso.

**Imagen 6.** Fecha de publicación de respuesta a reclamaciones y resultados finales de la Prueba de Valoración de Antecedentes EON 2020-2.

**DECIMO:** El 29 de diciembre de 2023, La Universidad Libre como operador del Concurso *Entidades del Orden Nacional EON2020-2*, da respuesta a mi reclamación<sup>3</sup>, argumentando algunos apartes, entre los que se mencionan:

---

<sup>3</sup> Ver anexo 3: Respuesta a reclamación de la Prueba de Valoración de antecedentes (U. Libre)

En primer lugar, frente a su solicitud de "si bien es cierto que la experiencia como docente en la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Cesar no es afín con las funciones del empleo, ésta se podría considerar como experiencia profesional y, por lo tanto, debería sumar algún valor numérico en el ítem de experiencia profesional.", le indicamos que el numeral del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, dispone:

(...)

**"g) Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Según las disposiciones del artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015).

(...)

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada. (...)"

(...)

i) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

j) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun acadèmico de la respectiva formaci3n profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesi3n o disciplina acadèmica exigida para el desempeñ3o del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7)."

Así las cosas, analizada nuevamente la certificación laboral expedida por secretaria De Educación Departamental Del Cesar, la cual indica que laboró desde el 01/04/2019 hasta el 16/4/2022, desempeñando el cargo de Docente de aula, se evidencia que, esta certificación no puede ser considerada para la asignación de puntaje por cuanto de la naturaleza del empleo no se puede determinar que se trate de experiencia profesional, en el entendido de que no existe certeza que hayan sido ejecutada en el ejercicio de su profesión, incluso si esta experiencia fue adquirida después de la fecha de grado como Ingeniero de Minas con el cual acreditó el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación.



Por otra parte, en lo que corresponde a su solicitud de donde manifiesta lo siguiente: *“Dicho de otro modo, ¿Aplica la calificación de experiencia profesional en la valoración de antecedentes cuando el empleo requiere experiencia profesional relacionada?, lo menciono porque en otros concursos que he participado la validan.”*, sea tomada en cuenta la experiencia aportada en el ejercicio de la docencia para la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que, fue tenido en cuenta en otro proceso de selección del cual usted hizo parte, es preciso

IGUALDAD // MERITO // OPORTUNIDAD

UNIVERSIDAD LIBRE

Proceso de Selección  
**ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL**  
2020

recordarle que, la carrera administrativa, fundada en la provisión por concurso público, a través del mérito y con la garantía de la igualdad de oportunidades para el acceso a los cargos públicos, es un rasgo esencial de nuestro ordenamiento constitucional, establecido en el artículo 125 de la Constitución.

En concordancia con la importancia que el constituyente de 1991 otorgó a la carrera administrativa, el artículo 130 de la Carta asignó su “administración y vigilancia” a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en virtud de sus funciones proyectó el Acuerdo por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad convocante.

Así mismo, el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la administración, a la entidad que efectúa el concurso y a los participantes y, que esta se debe suscribir con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. Por lo tanto, la CNSC expide para cada Convocatoria el correspondiente Acuerdo, que es el marco único normativo y específico de desarrollo y ejecución del proceso de selección.

Teniendo en cuenta la argumentación expuesta, no es procedente hacer comparación entre un Proceso de Selección y otro, como quiera que para la expedición de la regulación específica se debe tener en cuenta, entre otros temas, el entorno socio económico, demográfico, cultural, así como las entidades en donde se encuentran los cargos sujetos al sistema de carrera a proveer.

Imagen 7 y 8. Fragmentos de la respuesta enviada por la Universidad Libre a mi reclamación (Ver Anexo 3).

**DECIMO PRIMERO:**

- La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil no tiene conocimiento de lo que significa la categorización de un docente de aula con grado de escalafón 2A, desconociendo lo expuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, los cuales señalan que:  
“

**ARTÍCULO 19. Escalafón Docente.** Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional.

La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.

**ARTÍCULO 20. Estructura del Escalafón Docente.** El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D).”

Para mayor apreciación de lo anterior, se presenta la siguiente imagen:

**ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL.** A partir del 1° de enero de 2018, la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto-ley 1278 de 2002, será la siguiente:

TÍTULO	GRADO ESCALAFÓN	NIVEL SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	1.506.519,00		
		B	1.920.390,00		
		C	2.475.525,00		
		D	3.068.850,00		
Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A	SIN ESPECIALIZACIÓN	1.896.063,00	
		B	CON ESPECIALIZACIÓN	2.060.890,00	
		C	2.477.441,00	2.633.097,00	
		D	2.893.617,00	3.262.063,00	
	Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A	MAESTRÍA	3.457.870,00
			B	DOCTORADO	3.860.432,00
			C	2.180.471,00	2.464.881,00
			D	2.849.058,00	3.220.675,00
Licenciado o Profesional no Licenciado	3	A	MAESTRÍA	3.327.659,00	
		B	DOCTORADO	3.761.701,00	
		C	4.646.994,00	6.240.112,00	
		D	5.384.487,00	7.163.444,00	

**Imagen 9.** Remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto-ley 1278 de 2002.

**Fuente:** tomado del decreto No. 316 de 2018 (ajuste salarial año 2018).

Lo que quiero a dar a entender con la imagen No. 9 es que para el grado de escalafón 2A es indispensable ser Licenciado o en su defecto, contar con un título a nivel PROFESIONAL.

**DECIMO SEGUNDO:** anexo mi resolución de nombramiento No. 001867 del 21 de marzo de 2019 que corrobora lo expuesto y, además, especifica que fui nombrado de acuerdo con mi título aportado como



ingeniero de Minas como docente de aula en el **nivel de Básica Secundaria** específicamente en el área de **MATEMATICAS**<sup>4</sup>.

No es lógico pensar que desarrollé la docencia en una institución educativa del Estado y en un área específica del conocimiento sin contar con un título a nivel profesional.

Por otra parte, la Universidad Libre y la Comisión Nacional de Servicio Civil desconocen lo expuesto por la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, junto con su anexo técnico, dicho acto administrativo, adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

En esta resolución, se resaltan las funciones generales y específicas de acuerdo con el área de conocimiento desarrollados por un docente de Aula.

#### 2.1.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los docentes se demuestran en tres (3) áreas de la gestión institucional, así:

##### 2.1.1.1 Gestión Académica.

Comprende las competencias para la aplicación de estrategias pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes.

En esta área de gestión se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones - PEI, a saber:

Hoja N°. 17

RESOLUCIÓN NÚMERO

003842 18 MAR 2022

Continuación de la Resolución " Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones " .

- a) Dominio curricular y de contenidos de las áreas de conocimiento.
- b) Planeación y organización.
- c) Competencias pedagógicas y didácticas.
- d) Evaluación del aprendizaje.

##### 2.1.1.2 Gestión Administrativa.

Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo. Involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

- a) Uso eficiente de recursos pedagógicos.
- b) Participación y seguimiento de procesos institucionales;

<sup>4</sup> Ver anexo 4: Resolución de nombramiento provisional como docente.

### 2.1.1.3 Gestión Comunitaria.

Comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a través de las familias o acudientes, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

- a) Comunicación institucional.
- b) Interacción con la comunidad y el entorno.

### 2.1.2 COMPETENCIAS COMPORAMENTALES

El docente de aula debe demostrar competencias comportamentales que, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo; comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro.

### 2.1.3 FUNCIONES

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

#### 2.1.3.1 Funciones Generales

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los

Hoja N°. 18

RESOLUCIÓN NÚMERO **003842 18 MAR 2022**

Continuación de la Resolución\* Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones\*.

planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.

3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.

11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para

Hoja N°. 19

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003842 18 MAR 2022**

Continuación de la Resolución\* Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones\*.

denunciar posibles casos de vulneración.

23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Hoja N°. 20

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003842 18 MAR 2022**

Continuación de la Resolución\* Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones\*.

#### **2.1.3.4 Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento**

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.



La resolución 3842 de 2022 y su anexo técnico es un documento que está disponible digitalmente para consulta de cualquier persona o entidad que lo desee. Por ello, no es aceptable la respuesta llena de desconfianza y sin fundamento alguno al mencionar que:

*“...el cargo de Docente de aula, se evidencia que, esta certificación no puede ser considerada para la asignación de puntaje por cuanto de la naturaleza del empleo no se puede determinar que se trate de experiencia profesional, en el entendido de que no existe certeza que hayan sido ejecutada en el ejercicio de su profesión, ...”*

A lo que manifiesto que, lo expuesto en el manual de funciones establecidos en la resolución 3842 de 2022 es evidencia suficiente para abolir la falta de certeza que manifiesta la Universidad Libre y La Comisión Nacional del Servicio Civil en su respuesta, en razón que, dichas entidades **No** están plenamente seguros de la contestación que me dieron el 29 de diciembre de 2023, tal vez, por omisión o desconocimiento de las funciones actualizadas de los docentes de aula en áreas específicas del conocimiento, que según ellos, no son de tipo profesional en el ejercicio de mi profesión.

Es preciso mencionar que, para ser un docente en el sector público de una asignatura como Matemáticas, es necesario tener título profesional Universitario en alguna ingeniería<sup>5</sup>, debido a que la Matemática permite a los ingenieros desarrollar capacidades como: identificar, interpretar, representar y modelar problemas planteados en una determinada Industria o sector, con el objetivo de mejorar los procesos inherentes a estas. Gracias a esos conocimientos básicos de las matemáticas es que se puede desarrollar a plenitud una Ingeniería.

Sumado a lo anterior, presento mi certificado de experiencia con las funciones desarrolladas como docente de Aula de matemáticas en el escalafón 2A otorgado por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar<sup>6</sup> en el año 2023, las cuales contrastan con lo enmarcado en la Resolución 3842 de 2022.

Teniendo en cuenta lo establecido en el anexo del ACUERDO DE CONVOCATORIA No. 20212010020876 *“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1532 DE 2020- ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*, en el literal 2.1.2.2 *Certificación de la experiencia*. Página 18, dice claramente que:

*“En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.”*

La certificación aportada (Ver anexo 2) para el presente concurso no requería que mencionara las funciones, ya que consideré que no iba a ser tenida en cuenta como experiencia profesional relacionada, pero sí, como experiencia profesional.

Por otro lado, en otro de los párrafos de respuesta, observables en la imagen No. 8, solo se limitaron a mencionar que: *“no es procedente hacer comparación entre un Proceso de Selección y otro”*, algo en lo que estoy totalmente de acuerdo, sin embargo, la respuesta que me dan carece de fundamento ya que

---

<sup>5</sup> Literal 2.1.3.4 del anexo técnico I de la Resolución 3842 del 2022

<sup>6</sup> Ver anexo 5: Certificación laboral con funciones en el cargo de docente.

su justificación da lugar a dudas a causa del desconocimiento pleno de las funciones y el rol docente en la actualidad.


“Independientemente del entorno socio económico, demográfico, cultural, así como las entidades en donde se encuentran los cargos sujetos al sistema de carrera a proveer”. El concepto de experiencia profesional no puede verse afectado por los factores antes expuestos y del mismo modo, por lo establecido en el Resolución 3842 de 2022.

Por ello, no es razonable manifestar que el ser docente de Aula en el área de matemáticas no puede ser catalogada como una experiencia del nivel profesional de una ingeniería teniendo en cuenta todo lo anterior debidamente sustentado.

**DECIMO TERCERO:** La guía de orientación al aspirante de la prueba de Valoración de Antecedentes señala que su objetivo es:

“Entregar a los aspirantes elementos sobre los lineamientos generales del desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes - VA del Proceso de Selección denominado “Entidades del Orden Nacional 2020-2”, pertenecientes al sistema general de carrera de las entidades participantes en el proceso de selección, mediante la descripción de los procedimientos, criterios y recursos que empleará la Universidad Libre para su ejecución”

En este anexo, en la página 29, se evidencia que efectivamente, se calificará la experiencia profesional con un valor máximo de puntuación de 15 para los empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada en el **nivel profesional**, de igual manera, la respuesta que obtuve a causa de mi reclamación por parte de la Universidad Libre lo confirma.



Con relación a los Factores de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de los programas o cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las equivalencias establecidas en los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la etapa en mención.

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta etapa son los siguientes:

**4.1. Factores de Evaluación por Niveles y Tipo de Requisito de Experiencia.**

**a) Para los empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (nivel profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial):**

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	15	25	5	10	5	100

**Imagen 9.** Factores de evaluación en la Prueba de Valoración de Antecedentes para el nivel profesional que exijan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada.

**Fuente:** tomado del ANEXO del ACUERDO DE CONVOCATORIA No. 20212010020876

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1532 DE 2020- ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2

De igual manera, esta información esta plasmada en la guía de orientación de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Proceso de Selección  
**ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL**

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE // Prueba de Valoración de Antecedentes

*Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada*

**Empleos de Nivel Asesor**

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL ASESOR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	10	30	5	10	5	100

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos "Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE" numeral 4.1 literal a.

**Empleos de Nivel Profesional.**

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	15	25	5	10	5	100

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos "Ministerio del Interior" numeral 4.1 literal a.

**Imagen 10.** Factores calificados en la prueba de Valoración de Antecedentes

Fuente: tomado de la Guía de Orientación al Aspirante (Prueba de Valoración de Antecedentes).

## PETICIONES.

Como consecuencia de los hechos antes narrados peticiono al correspondiente Juez de tutela, la garantía de mis derechos constitucionales y las siguientes declaraciones:

**PRIMERO:** TUTELAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo Digno y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, vulnerados por la COMISION ACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE, conforme la respuesta suministrada a mi reclamación con radicado de entrada CNSC No. 756052501, el día 29 de diciembre de 2023, y por el cual se declare nula mi experiencia profesional.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la UNIVERSIDAD LIBRE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que dentro de las 48 horas siguientes al fallo de tutela en caso favorable, se sirvan realizar la calificación de mi **experiencia como Docente de Aula (Matemáticas) 2A**, en el ítem de **Experiencia Profesional (Profesional)** dentro de la Prueba de Valoración de Antecedentes, dándome de igual manera, un termino máximo de 5 días hábiles para presentar reclamación, en el evento de estar en desacuerdo ante la calificación generada.



## DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

Considero vulnerados por parte de las entidades accionadas mis derechos fundamentales como el **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO DIGNO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS** entre otros que pudieran encontrarse potencialmente vulnerados.

### FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamento las razones de hecho expuestas en el acápite correspondiente, con base en los artículos **13, 29, 53, 86, 125** de la Constitución Política, el **Decreto 2591 de 1991**.

*“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

(...)”

La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, han violado mi derecho fundamental del debido proceso, en atención que, por omisión o desconocimiento de las funciones o del quehacer docente al servicio del Estado Colombiano, en un área específica del conocimiento (Matemáticas), establecidas en la Resolución 3842 de 2022, éstas no son lo suficientemente válidas para ser consideradas como de nivel **PROFESIONAL**, en el ejercicio de la profesión de una ingeniería.

### DE LA SUBSIDIARIEDAD

Es necesario recordar que el día 29 de diciembre de 2023 se publicaron los resultados finales de la Prueba de Valoración de Antecedentes, siguiendo la continuidad del concurso, la última etapa será la Publicación de la Lista de Elegibles, muy probablemente en el mes de febrero, a más tardar, en marzo.

Ante el evento próximo de la Publicación de la Listas de Elegibles del empleo con OPEC 169997 y que frente a los resultados finales de la prueba de Antecedentes no procede ninguna otra reclamación, hoy no existe otro medio más idóneo y efectivo que la acción de tutela, esto debe ser tenido en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-381 de 2022 a saber:

*“(...) la acción de tutela en contra de actos administrativos es, por regla general, improcedente. Esto es así porque el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho cuenta con un régimen de medidas cautelares robusto y garantista. Sin embargo, en caso de que se evidencie que i) el medio no es idóneo o efectivo o que ii) puede configurarse un perjuicio irremediable, será procedente el amparo. Así mismo, en casos en los cuales se presenta una acción de tutela contra el acto de toma de posesión y liquidación, el medio de control de nulidad es, en general, idóneo y eficaz para la protección de los derechos.”*

### PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Escrito de Reclamación por los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.
2. Certificado de experiencia docente evaluado en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Respuesta generada por la reclamación en la Prueba de Valoración de antecedentes (U. Libre).
4. Resolución de nombramiento provisional como docente de Matemáticas.
5. Certificación laboral con funciones desempeñadas en el cargo de docente de Matemáticas.